



# UMCE

el poder transformador de la educación

**APRUEBA ACUERDO N°1659 DEL CONSEJO ACADÉMICO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 100756 DE 2018.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2023-00-1065**

**SANTIAGO, 23 de agosto de 2023**

**VISTOS:** Las atribuciones del Consejo Académico, establecidas en los Estatutos de la UMCE, D.F.L. N° 1 de 1986, Artículo 26°, letra a), de Educación; el Memorándum N° 326 de 16 de agosto de 2023, de la Secretaría General, de 16 de agosto de 2023, en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, los antecedentes que se acompañan; y,

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N° 100756 del 14 de septiembre del 2018, que aprueba el Acuerdo N° 1406 del Consejo Académico, que aprueba el Reglamento Interno de Doctorado en Educación de la UMCE y deroga la Resolución Exenta N° 1077/11.
2. La Resolución Exenta N° 100963 del 25 de septiembre del 2019, que aprueba el Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Educación de la UMCE y deroga la Resolución Exenta N° 100492 del 23 de marzo del 2015 que regularizó y aprobó el Reglamento de Funciones, Acreditación del Cuerpo Académico y Acreditación del Programa de Postgrados.
3. Que, de conformidad al artículo 26 letra a) del D.F.L. N° 1 de 1986, de Educación, que fija los Estatutos de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el Consejo Académico cuenta con la atribución de: actuar como cuerpo consultivo de la rectora en todas las materias académicas relacionadas con el funcionamiento de la Corporación.
4. Que por Memorándum N° 326 de 16 de agosto de 2023, el Sr. Secretario General solicita la resolución que formalice el acuerdo N° 1658 del Consejo Académico, que aprueba el nuevo texto del Reglamento de Estudios del Programa de Doctorado en Educación, y deja sin efecto la resolución exenta que indica.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el acuerdo 1658 del Consejo Académico, a través del cual, en sesión Ordinaria, vía remota del 09 de agosto del 2023, aprobó por unanimidad, el Reglamento de Estudios del Programa de Doctorado en Educación, cuyo nuevo texto es el siguiente:



# UMCE

el poder transformador de la educación

**Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación  
Vicerrectoría Académica**

**Dirección de Investigación y Postgrado**

## **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN**

Reemplaza Resolución Exenta 100756 del 14 de septiembre de 2018

### **TÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTÍCULO 1º El presente reglamento establece las normas que regirán la postulación, ingreso, permanencia, promoción y graduación de los y las estudiantes del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, creado por Resolución Exenta N° 03227 de fecha 7 de diciembre de 2004, la que fue modificada por Resolución Exenta N° 02786 de fecha 13 de octubre del 2009.
- ARTÍCULO 2º El Programa de Doctorado en Educación, por su carácter transversal a las cuatro Facultades de la Universidad, dependerá de la Dirección de Postgrado en lo administrativo y de la Vicerrectoría Académica en lo académico según establece el artículo 3º del Reglamento General de Postgrado, y se regirá por el calendario académico de postgrado aprobado por el Consejo Académico.

### **TÍTULO SEGUNDO: DE LA POSTULACIÓN E INGRESO**

- ARTÍCULO 3º Para postular al Programa, las y los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:
- a) Grado de Licenciado en Educación o en el ámbito de las Ciencias Sociales o Licenciatura en otros ámbitos, siempre que se cuente con formación y/o experiencia en el ámbito educacional. El Grado de Licenciado/Licenciada debe haber sido emitido por una institución de educación superior nacional, reconocida oficialmente por el Estado, o por una institución extranjera, debidamente homologada conforme a la ley.
  - b) Competencia en comprensión lectora en idioma inglés. En caso de no disponer de esta certificación, el/la estudiante será examinado/examinada por una comisión designada por el Comité Académico del Programa, la que constatará el cumplimiento de esta exigencia de ingreso mediante procedimiento y pauta establecidos para tal efecto.
  - c) Al menos dos años de ejercicio profesional en el ámbito educativo o afín, ya sea en Chile o en el extranjero.
- ARTÍCULO 4º El/la postulante deberá presentar a la Secretaría Académica del Programa de Doctorado una solicitud de postulación acompañada de los siguientes documentos:
- Currículum Vitae en formato requerido (Ficha de postulación), acompañado de la respectiva documentación de respaldo.



# UMCE

el poder transformador de la educación

- Certificados originales o fotocopias autenticadas ante notario de títulos profesionales y grados académicos. Los grados obtenidos en el extranjero deberán ser visados en las instancias correspondientes.
- Carta solicitud en que se expongan las motivaciones para cursar el programa y las proyecciones profesionales al egresar.
- Propuesta de proyecto de investigación.
- Carta de patrocinio de un(a) integrante del Programa de Doctorado en Educación adscrito(a) a una línea de investigación establecida.
- Cartas de presentación de un académico o académica que informen de aspectos personales, profesionales, competencias y potencial investigativo del(a) postulante.
- Carta compromiso en que se fundamente su disponibilidad para desarrollar el programa en modalidad presencial y diurna.

**ARTÍCULO 5º** Las/los postulantes preseleccionados deberán someterse a una entrevista individual, en la que deberán demostrar experiencia y competencias en investigación.

**ARTÍCULO 6º** El Comité Académico del Programa examinará todos los antecedentes y designará, de entre sus miembros, una comisión integrada por la Dirección del Programa y dos doctores/doctoras integrantes del Comité para entrevistar a cada postulante. La Dirección del Programa podrá ser reemplazada por la Secretaría Académica. El juicio resolutorio respecto a los postulantes seleccionados se dará en sesión del Comité Académico del Programa, oídas las comisiones entrevistadoras. Los criterios y ponderaciones para antecedentes y entrevista se establecerán en una pauta elaborada para este efecto.

**ARTÍCULO 7º** Las/los postulantes seleccionados deberán matricularse en el Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular durante el período que establece el Calendario Académico de la Universidad y no tendrán derecho a asistir a clases mientras no cumplan con esta exigencia. De no matricularse en los plazos establecidos, perderán su cupo en el programa.

## **TÍTULO TERCERO: DEL PLAN DE ESTUDIOS**

**ARTÍCULO 8º** El Plan de Estudios tendrá una duración de ocho semestres académicos, incluyendo el trabajo de Tesis. No obstante, el/la estudiante que haya completado hasta su avance de tesis y al octavo semestre no hubiese finalizado su tesis doctoral, podrá disponer de un año académico adicional como estudiante del Programa para dar cumplimiento a los requisitos de graduación.

**ARTÍCULO 9º** El Plan de Estudios constará de Cursos Troncales que se impartirán en los primeros tres semestres y Electivos de Profundización que se impartirán hasta el quinto semestre, de acuerdo a la inscripción que realicen las/los estudiantes. Estos se articularán en torno a cuatro ejes curriculares: conocimiento y aprendizaje; educación y diversidad, sistema escolar nacional y sus contextos, e investigación pedagógica interdisciplinaria en educación. El trabajo de Tesis se incluye desde el 1º semestre y se extiende hasta el 8º semestre, considerando los avances de Tesis.

**ARTÍCULO 10º** La/El Doctor(a) patrocinante del(a) estudiante será el Director o la Directora de Tesis quien guie el proyecto de tesis desde el primer semestre hasta el término del proceso formativo tendiente a la obtención del Grado de Doctor(a). Adicionalmente, el Comité Académico del Programa podrá autorizar la Dirección de Tesis en co-tutoría, por un(a) integrante del Claustro Doctoral o Colaborador del Programa, cuando la naturaleza del proyecto de investigación del/a estudiante así lo amerite.

**ARTÍCULO 11º** Al finalizar el cuarto semestre y una vez aprobado por el Director o la Directora de Tesis, el estudiante deberá presentar el escrito de su proyecto a una comisión integrada por tres miembros, que pueden ser dos del



# UMCE

el poder transformador de la educación

Claustro Académico del Programa o dos evaluadores externos, quienes deberán tener la condición de Profesor/Profesora Visitante del Programa. La comisión evaluadora tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para realizar la evaluación. En caso de aprobar el proyecto, la comisión podrá hacer observaciones y sugerencias, las que deberán ser consideradas por el/la estudiante en la presentación oral de su proyecto ante la misma comisión evaluadora, para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, cuya aprobación permite al estudiante iniciar su trabajo de Tesis. Una vez aprobado el proyecto por la comisión evaluadora, este será presentado a un Comité de ética acreditado en Chile, el cual deberá emitir un acta de aprobación que permitirá la ejecución del proyecto de tesis doctoral.

## TÍTULO CUARTO: DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

**ARTÍCULO 12°** Para aprobar las actividades curriculares de cursos troncales y electivos de profundización, más la Tesis final, la nota mínima es 4,0 (cuatro coma cero) y la nota máxima es 7,0 (siete coma cero). La calificación final de cursos troncales y electivos de profundización será el promedio ponderado, sin aproximación, de las calificaciones parciales obtenidas, no pudiendo ser estas inferiores a tres. Las calificaciones del Programa de Doctorado se expresarán con un decimal, considerando que la expresión 0,05 o menor, mantendrá la décima; y la fracción 0,06 o mayor, se subirá a la décima superior. La excepción la constituye el proyecto de Tesis, de acuerdo al artículo 21° del presente reglamento.

**ARTÍCULO 13°** En caso de reprobación de una actividad curricular, la/el estudiante tendrá derecho a retomarla en el semestre siguiente que corresponda.

**ARTÍCULO 14°** El proceso de formación doctoral podrá tener un plazo máximo de diez semestres a partir del ingreso al Programa y hasta la graduación. El o la estudiante que lo exceda quedará eliminado o eliminada. No obstante, tendrá la posibilidad de presentar una solicitud de gracia o ampliación del plazo de graduación por una única vez. Esta solicitud se elevará a la Vicerrectoría Académica con anterioridad al vencimiento del plazo.

**ARTÍCULO 15°** El estudiante que apruebe el Examen de DEA, adquiere la condición de candidato/candidata a Doctor(a) y podrá permanecer en dicha condición por un plazo máximo de tres años.

**ARTÍCULO 16°** Son causales de eliminación académica del Programa:

- a) Reprobar una misma actividad curricular por segunda vez, incluyendo el trabajo de Tesis y el Avance de Tesis.
- b) Reprobar dos actividades curriculares en un mismo semestre, incluyendo el trabajo de Tesis y el Avance de Tesis.
- c) Haber reprobado por segunda vez el DEA.

En estos casos, el estudiante podrá elevar solicitud de Gracia según lo estipulado en la Resolución Exenta N°100790/2015.

**ARTÍCULO 17°** Son causales de eliminación definitiva del Programa de Doctorado, presentar un trabajo, proyecto de investigación o tesis de grado plagiado. Se entiende por plagio la copia textual o casi textual de todo tipo de material de autoría ajena, publicado y no publicado, sin mencionar la fuente o referencia bibliográfica. Este material se refiere a textos impresos, artículos de revistas y/o tesis de divulgación científica general, impresos o archivos digitalizados en Internet u otra fuente.



# UMCE

el poder transformador de la educación

## **TÍTULO QUINTO: DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA.**

ARTÍCULO 18° Habrá una salida intermedia correspondiente a un Diploma de Estudios Avanzados en Educación (DEA) que certifica la suficiencia investigativa del estudiante.

ARTÍCULO 19° Para obtener el Diploma de Estudios Avanzados en Educación (DEA), el/la estudiante requerirá:

- a) haber aprobado las actividades curriculares de los primeros tres semestres del Plan de Estudios.
- b) contar con un informe favorable de su Director/Directora de tesis sobre su Proyecto de Tesis Doctoral y la autorización de un Comité de ética acreditado en Chile
- c) contar con un informe favorable de los tres evaluadores a que se refiere el artículo 12
- d) haber aprobado el Examen de Estudios Avanzados que implica la defensa del Proyecto de Tesis Doctoral ante la Comisión Evaluadora constituida para ese efecto.

ARTÍCULO 20° La Comisión Evaluadora del Examen de Estudios Avanzados, conducente al DEA, será presidida por la Dirección del Programa o quien la represente, sólo con derecho a voz, e integrada por la Secretaría Académica del Programa –en calidad de Ministro/Ministra de Fe–, los/las 3 académicas/académicas que evaluaron el proyecto escrito y el Director o la Directora de Tesis.

ARTÍCULO 21° El Examen de Estudios Avanzados que permite obtener el Diploma correspondiente se expresará con los términos “aprobado” o “reprobado”.

ARTÍCULO 22° Una vez cumplidos los requisitos de aprobación del DEA, la Secretaría Académica del Programa enviará el Acta al Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular.

ARTÍCULO 23° La aprobación del DEA será requisito para continuar con la ejecución de la tesis doctoral.

ARTÍCULO 24° En caso de reprobación del Examen DEA en primera instancia, el estudiante podrá rendirlo en una segunda y, por única vez, en el semestre inmediatamente posterior, para lo cual el/la estudiante deberá tener la condición de alumno/alumna regular del Programa.

ARTÍCULO 25° Los Proyectos de Tesis Doctoral aprobados deberán ser inscritos en la Dirección de Investigación de la UMCE, en un formulario para tal efecto, una vez visados los aspectos éticos.

## **TÍTULO SEXTO: DE LA ASISTENCIA, CONVALIDACIÓN, POSTERGACIÓN Y REINCORPORACIÓN**

ARTÍCULO 26° Los alumnos y alumnas del Programa tienen la obligación de asistir, como mínimo, al 70% de las horas presenciales de las actividades curriculares.

ARTÍCULO 27° Toda excepción al artículo anterior será resuelta por el Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 28° Las homologaciones, postergaciones, renunciaciones y reincorporaciones se registrarán por el establecido en el Reglamento General de Postgrados.



# UMCE

el poder transformador de la educación

## TÍTULO SÉPTIMO: DE LA GRADUACIÓN

- ARTÍCULO 29° Para la obtención del Grado de Doctor(a) en Educación, el candidato o candidata debe aprobar la totalidad de las actividades curriculares del Plan de Estudios, incluyendo el examen DEA, la tesis doctoral y el examen de grado.
- ARTÍCULO 30° Los estudios conducentes al Grado de Doctor(a) en Educación culminarán con la elaboración de una Tesis, que será un trabajo original e individual sobre una problemática relacionada al ámbito educacional y en la que el estudiante deberá demostrar competencias investigativas de nivel superior.
- ARTÍCULO 31° El Programa de Doctorado ofrecerá a los y las estudiantes las líneas de investigación de los doctores y las doctoras integrantes de su Claustro Académico, en el contexto de las cuales se desarrollará la Tesis Doctoral, desde su inicio.
- ARTÍCULO 32° Durante el desarrollo de la Tesis el/la estudiante deberá presentar al menos un informe de avance y defenderlo ante la Comisión Evaluadora que aprobó el proyecto. La Comisión podrá proponer modificaciones, así como acordar la realización de nuevos informes de avance y solicitar la realización de cursos electivos de Profundización.
- ARTÍCULO 33° El informe final de la Tesis Doctoral deberá ir acompañado por un informe favorable del Director de Tesis. El informe final de la Tesis Doctoral deberá ajustarse al Proyecto de Tesis aprobado en el DEA. La presentación de una Tesis Doctoral distinta al Proyecto aprobado será motivo de rechazo. Los procedimientos y criterios de evaluación, tanto del Informe de Tesis Doctoral como de la Defensa de Tesis Doctoral, se establecerán en una pauta especial para estos efectos.
- ARTÍCULO 34° Una vez recibido en la Secretaría Académica del Programa el Informe Final de la Tesis, junto con la evaluación favorable del Director/Directora de Tesis, el Comité Académico del Programa enviará la Tesis a la misma comisión evaluadora que aprobó el proyecto, la que tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para emitir los informes de la Tesis Doctoral.
- ARTÍCULO 35° La aprobación del informe de tesis doctoral implica contar con una nota mínima superior a 4,0 (cuatro coma cero) por cada uno de los evaluadores. La calificación del Informe de tesis doctoral será el resultado del promedio aritmético de las calificaciones de los tres evaluadores y del Director/Directora de Tesis.
- ARTÍCULO 36° En caso de reprobación del informe de tesis doctoral, en una primera instancia, el/la estudiante contará con un plazo de ciento veinte días hábiles para presentar en segunda instancia un nuevo informe. En caso de reprobación del informe en segunda instancia el estudiante podrá presentar una Solicitud de Gracia, siempre que no la haya solicitado previamente, en el transcurso de su trayectoria académica en el Programa.
- ARTÍCULO 37° Una vez emitidos los informes de evaluación de la Tesis Doctoral por parte de la Comisión Evaluadora, el Comité Académico del Programa designará la Comisión Examinadora. Dicha comisión estará presidida por la Dirección del Programa o quien la represente, la Secretaría Académica como ministro/ministra de fe, ambos sólo con derecho a voz, los/las tres evaluadores/evaluadoras y el/la o los/las Directores/Directoras de Tesis.
- ARTÍCULO 38° El/la estudiante deberá efectuar una defensa privada de su Tesis ante la Comisión evaluadora, la que podrá proponer modificaciones y plazos.
- ARTÍCULO 39° El Examen de Grado tendrá lugar en sesión pública. Se anunciará con debida antelación y durará un tiempo máximo de tres horas. Considerará



# UMCE

el poder transformador de la educación

la exposición de la Tesis y, a continuación, su defensa. Para exponer la Tesis, el candidato o candidata dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos y para su defensa, de un tiempo máximo de 120 minutos.

**ARTÍCULO 40°** La calificación del Examen de Grado se obtendrá, a partir de la aprobación unánime, de la media aritmética de la evaluación realizada por cada uno de los tres evaluadores. El o los Directores/Directorías de Tesis tendrán derecho a participar solamente con derecho a voz.

**ARTÍCULO 41°** En caso de reprobación del Examen de Grado, el candidato o candidata podrá rendirlo en una segunda instancia, y por una única vez, en un plazo máximo de sesenta días hábiles. En caso de reprobación por segunda vez, el estudiante quedará eliminado del Programa.

**ARTÍCULO 42°** La calificación del Grado de Doctor resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobadas en el Plan de Estudio en su totalidad, en la evaluación de la Tesis y en la Defensa Oral, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

- |  |     |
|--|-----|
| • Promedio aritmético del Plan de Estudios     | 40% |
| • Calificación del Informe de Tesis Doctoral   | 30% |
| • Calificación de la Defensa de Tesis Doctoral | 30% |

La calificación del Grado de Doctor se expresará conceptualmente del siguiente modo:

- |                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| • Aprobado                        | 4,00 – 4,50 |
| • Aprobado con distinción         | 4,51 – 5,50 |
| • Aprobado con distinción máxima  | 5,51 – 6,50 |
| • Aprobado con distinción unánime | 6,51 – 7,00 |

**ARTÍCULO 43°** Las situaciones relativas a estudiantes de cualquier cohorte del Programa no contempladas en el presente Reglamento, serán estudiadas por el Comité Académico del Programa y resueltas por la Vicerrectoría Académica.

**2° DEROGASE** la Resolución Exenta N° 100756 de 14 de septiembre de 2018.

**3° DEJASE** constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

**ELISA ARAYA CORTEZ  
RECTORA**

**PABLO CORVALÁN REYES  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN**

- SECRETARÍA GENERAL
- VICERRECTORÍA ACADÉMICA
- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
- CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
- ARCHIVO

Jjd



**UMCE**

SECRETARÍA GENERAL

**MEMORANDUM N° 326**

**A : SR. JAVIER JIMÉNEZ D.  
JEFE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : SR. PABLO CORVALÁN REYES  
SECRETARIO GENERAL**

**FECHA : SANTIAGO, 16 / agosto / 2023.**

Estimado Sr. Jiménez:

Me permito solicitar a usted, tenga a bien oficializar mediante la Resolución correspondiente, el Acuerdo N° 1658 adoptado por el Consejo Académico el día 09 del mes en curso.

Agradece y saluda atentamente a usted,

**PABLO  
ANDRES  
CORVALAN  
REYES**  
**PABLO CORVALÁN REYES  
SECRETARIO GENERAL**

Firmado digitalmente  
por PABLO ANDRES  
CORVALAN REYES  
Fecha: 2023-08-16  
17:12:05

C.c.: Archivo

## **Acuerdo 1658 CA**

### **SECRETARÍA GENERAL**

#### **CONSEJO ACADÉMICO**

Sesión Ordinaria vía remota del 09 de agosto del 2023

**VISTOS** : Las atribuciones del Consejo Académico, establecidas en los Estatutos de la UMCE, DFL N° 1 de 1986, artículo 26°, letra a).

#### **CONSIDERANDO :**

- La Resolución Exenta N° 100756 del 14 de septiembre del 2018, que aprueba el Acuerdo N° 1406 del Consejo Académico, que aprueba el Reglamento de Doctorado en Educación de la UMCE y deroga la Resolución Exenta N° 1077/11.
- La Resolución Exenta N° 100963 del 25 de septiembre del 2019 que aprueba el Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Educación de la UMCE y deroga la Resolución Exenta N° 100492 del 23 de marzo del 2015 que regularizó y aprobó el Reglamento de Funciones, Acreditación del Cuerpo Académico y Acreditación del Programa de Postgrados.

**ACUERDO N° 1658:** El Consejo Académico, reunido en sesión Ordinaria vía remota del 09 de agosto del 2023, aprueba por unanimidad, la modificación del Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Educación, según documento adjunto que forma parte del presente Acuerdo.

PABLO ANDRES  
CORVALAN  
REYES

Firmado digitalmente  
por PABLO ANDRES  
CORVALAN REYES  
Fecha: 2023-08-16 17:  
13:06

**PABLO CORVALÁN REYES**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**  
**Vicerrectoría Académica**  
**Dirección de Investigación y Postgrado**

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO  
EN EDUCACIÓN**

Reemplaza Resolución Exenta 100756 del 14 de septiembre de 2018

**TÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º El presente reglamento establece las normas que regirán la postulación, ingreso, permanencia, promoción y graduación de los y las estudiantes del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, creado por Resolución Exenta N° 03227 de fecha 7 de diciembre de 2004, la que fue modificada por Resolución Exenta N° 02786 de fecha 13 de octubre del 2009.

ARTÍCULO 2º El Programa de Doctorado en Educación, por su carácter transversal a las cuatro Facultades de la Universidad, dependerá de la Dirección de Postgrado en lo administrativo y de la Vicerrectoría Académica en lo académico según establece el artículo 3º del Reglamento General de Postgrado, y se regirá por el calendario académico de postgrado aprobado por el Consejo Académico.

**TÍTULO SEGUNDO: DE LA POSTULACIÓN E INGRESO**

ARTÍCULO 3º Para postular al Programa, las y los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Grado de Licenciado en Educación o en el ámbito de las Ciencias Sociales o Licenciatura en otros ámbitos, siempre que se cuente con formación y/o experiencia en el ámbito educacional. El Grado de Licenciado/Licenciada debe haber sido emitido por una institución de educación superior nacional, reconocida oficialmente por el Estado, o por una institución extranjera, debidamente homologada conforme a la ley.
- b) Competencia en comprensión lectora en idioma inglés. En caso de no disponer de esta certificación, el/la estudiante será examinado/examinada por una comisión designada por el Comité Académico del Programa, la que constatará el cumplimiento de esta exigencia de ingreso mediante procedimiento y pauta establecidos para tal efecto.
- c) Al menos dos años de ejercicio profesional en el ámbito educativo o afín, ya sea en Chile o en el extranjero.

ARTÍCULO 4º El/la postulante deberá presentar a la Secretaría Académica del Programa de Doctorado una solicitud de postulación acompañada de los siguientes documentos:

- Currículum Vitae en formato requerido (Ficha de postulación), acompañado de la respectiva documentación de respaldo.
- Certificados originales o fotocopias autenticadas ante notario de títulos profesionales y grados académicos. Los grados obtenidos en el extranjero deberán ser visados en las instancias correspondientes.
- Carta solicitud en que se expongan las motivaciones para cursar el programa y las proyecciones profesionales al egresar.
- Propuesta de proyecto de investigación.
- Carta de patrocinio de un(a) integrante del Programa de Doctorado en Educación adscrito(a) a una línea de investigación establecida.
- Cartas de presentación de un académico o académica que informen de aspectos personales, profesionales, competencias y potencial investigativo del(a) postulante.
- Carta compromiso en que se fundamente su disponibilidad para desarrollar el programa en modalidad presencial y diurna.

ARTÍCULO 5º Las/los postulantes preseleccionados deberán someterse a una entrevista individual, en la que deberán demostrar experiencia y competencias en investigación.

ARTÍCULO 6º El Comité Académico del Programa examinará todos los antecedentes y designará, de entre sus miembros, una comisión integrada por la Dirección del Programa y dos doctores/doctoras integrantes del Comité para entrevistar a cada postulante. La Dirección del Programa podrá ser reemplazada por la Secretaría Académica. El juicio resolutorio respecto a los postulantes seleccionados se dará en sesión del Comité Académico del Programa, oídas las comisiones entrevistadoras. Los criterios y ponderaciones para antecedentes y entrevista se establecerán en una pauta elaborada para este efecto.

ARTÍCULO 7º Las/los postulantes seleccionados deberán matricularse en el Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular durante el período que establece el Calendario Académico de la Universidad y no tendrán derecho a asistir a clases mientras no cumplan con esta exigencia. De no matricularse en los plazos establecidos, perderán su cupo en el programa.

### **TÍTULO TERCERO: DEL PLAN DE ESTUDIOS**

ARTÍCULO 8º El Plan de Estudios tendrá una duración de ocho semestres académicos, incluyendo el trabajo de Tesis. No obstante, el/la estudiante que haya completado hasta su avance de tesis y al octavo semestre no hubiese finalizado su tesis doctoral, podrá disponer de un año académico adicional como estudiante del Programa para dar cumplimiento a los requisitos de graduación.

ARTÍCULO 9º El Plan de Estudios constará de Cursos Troncales que se impartirán en los primeros tres semestres y Electivos de Profundización que se impartirán hasta el quinto semestre, de acuerdo a la inscripción que realicen las/los estudiantes. Estos se articularán en torno a cuatro ejes curriculares: conocimiento y aprendizaje; educación y diversidad, sistema escolar nacional y sus contextos, e investigación pedagógica interdisciplinaria en educación. El trabajo de Tesis se incluye desde el 1º semestre y se extiende hasta el 8º semestre, considerando los avances de Tesis.

ARTÍCULO 10º La/El Doctor(a) patrocinante del(a) estudiante será el Director o la Directora de Tesis quien guie el proyecto de tesis desde el primer semestre hasta el término del proceso formativo tendiente a la obtención del Grado de Doctor(a). Adicionalmente, el Comité Académico del Programa podrá autorizar la Dirección de Tesis en co-tutoría, por un(a) integrante del Claustro Doctoral o Colaborador del Programa, cuando la naturaleza del proyecto de investigación del/a estudiante así lo amerite.

ARTÍCULO 11º Al finalizar el cuarto semestre y una vez aprobado por el Director o la Directora de Tesis, el estudiante deberá presentar el escrito de su proyecto a una comisión integrada por tres miembros, que pueden ser dos del Claustro Académico del Programa o dos evaluadores externos, quienes deberán tener la condición de Profesor/Profesora Visitante del Programa. La comisión evaluadora tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para realizar la evaluación. En caso de aprobar el proyecto, la comisión podrá hacer observaciones y sugerencias, las que deberán ser consideradas por el/la estudiante en la presentación oral de su proyecto ante la misma comisión evaluadora, para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, cuya aprobación permite al estudiante iniciar su trabajo de Tesis. Una vez aprobado el proyecto por la comisión evaluadora, este será presentado a un Comité de ética acreditado en Chile, el cual deberá emitir un acta de aprobación que permitirá la ejecución del proyecto de tesis doctoral.

## **TÍTULO CUARTO: DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA**

ARTÍCULO 12º Para aprobar las actividades curriculares de cursos troncales y electivos de profundización, más la Tesis final, la nota mínima es 4,0 (cuatro coma cero) y la nota máxima es 7,0 (siete coma cero). La calificación final de cursos troncales y electivos de profundización será el promedio ponderado, sin aproximación, de las calificaciones parciales obtenidas, no pudiendo ser estas inferiores a tres. Las calificaciones del Programa de Doctorado se expresarán con un decimal, considerando que la expresión 0,05 o menor, mantendrá la décima; y la fracción 0,06 o mayor, se subirá a la décima superior. La excepción la constituye el proyecto de Tesis, de acuerdo al artículo 21º del presente reglamento.

ARTÍCULO 13º En caso de reprobar una actividad curricular, la/el estudiante tendrá derecho a retomarla en el semestre siguiente que corresponda.

ARTÍCULO 14º El proceso de formación doctoral podrá tener un plazo máximo de diez semestres a partir del ingreso al Programa y hasta la graduación. El o la estudiante que lo exceda quedará eliminado o eliminada. No obstante, tendrá la posibilidad de presentar una solicitud de gracia o ampliación del plazo de graduación por una única vez. Esta solicitud se elevará a la Vicerrectoría Académica con anterioridad al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO 15º El estudiante que apruebe el Examen de DEA, adquiere la condición de candidato/candidata a Doctor(a) y podrá permanecer en dicha condición por un plazo máximo de tres años.

ARTÍCULO 16º Son causales de eliminación académica del Programa:

- a) Reprobar una misma actividad curricular por segunda vez, incluyendo el trabajo de Tesis y el Avance de Tesis.
- b) Reprobar dos actividades curriculares en un mismo semestre, incluyendo el trabajo de Tesis y el Avance de Tesis.
- c) Haber reprobado por segunda vez el DEA.

En estos casos, el estudiante podrá elevar solicitud de Gracia según lo estipulado en la Resolución Exenta N°100790/2015.

ARTÍCULO 17º Son causales de eliminación definitiva del Programa de Doctorado, presentar un trabajo, proyecto de investigación o tesis de grado plagiado. Se entiende por plagio la copia textual o casi textual de todo tipo de material de autoría ajena, publicado y no publicado, sin mencionar la fuente o referencia bibliográfica. Este material se refiere a textos impresos, artículos de revistas y/o tesis de divulgación científica general, impresos o archivos digitalizados en Internet u otra fuente.

## **TÍTULO QUINTO: DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA.**

ARTÍCULO 18º Habrá una salida intermedia correspondiente a un Diploma de Estudios Avanzados en Educación (DEA) que certifica la suficiencia investigativa del estudiante.

ARTÍCULO 19º Para obtener el Diploma de Estudios Avanzados en Educación (DEA), el/la estudiante requerirá:

- a) haber aprobado las actividades curriculares de los primeros tres semestres del Plan de Estudios.
- b) contar con un informe favorable de su Director/Directora de tesis sobre su Proyecto de Tesis Doctoral y la autorización de un Comité de ética acreditado en Chile
- c) contar con un informe favorable de los tres evaluadores a que se refiere el artículo 12
- d) haber aprobado el Examen de Estudios Avanzados que implica la defensa del Proyecto de Tesis Doctoral ante la Comisión Evaluadora constituida para ese efecto.

ARTÍCULO 20° La Comisión Evaluadora del Examen de Estudios Avanzados, conducente al DEA, será presidida por la Dirección del Programa o quien la represente, sólo con derecho a voz, e integrada por la Secretaría Académica del Programa –en calidad de Ministro/Ministra de Fe–, los/las 3 académicas/académicas que evaluaron el proyecto escrito y el Director o la Directora de Tesis.

ARTÍCULO 21° El Examen de Estudios Avanzados que permite obtener el Diploma correspondiente se expresará con los términos “aprobado” o “reprobado”.

ARTÍCULO 22° Una vez cumplidos los requisitos de aprobación del DEA, la Secretaría Académica del Programa enviará el Acta al Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular.

ARTÍCULO 23° La aprobación del DEA será requisito para continuar con la ejecución de la tesis doctoral.

ARTÍCULO 24° En caso de reprobación del Examen DEA en primera instancia, el estudiante podrá rendirlo en una segunda y, por única vez, en el semestre inmediatamente posterior, para lo cual el/la estudiante deberá tener la condición de alumno/alumna regular del Programa.

ARTÍCULO 25° Los Proyectos de Tesis Doctoral aprobados deberán ser inscritos en la Dirección de Investigación de la UMCE, en un formulario para tal efecto, una vez visados los aspectos éticos.

## **TÍTULO SEXTO: DE LA ASISTENCIA, CONVALIDACIÓN, POSTERGACIÓN Y REINCORPORACIÓN**

ARTÍCULO 26° Los alumnos y alumnas del Programa tienen la obligación de asistir, como mínimo, al 70% de las horas presenciales de las actividades curriculares.

ARTÍCULO 27° Toda excepción al artículo anterior será resuelta por el Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 28° Las homologaciones, postergaciones, renunciaciones y reincorporaciones se registrarán por el establecido en el Reglamento General de Postgrados.

## **TÍTULO SÉPTIMO: DE LA GRADUACIÓN**

ARTÍCULO 29° Para la obtención del Grado de Doctor(a) en Educación, el candidato o candidata debe aprobar la totalidad de las actividades curriculares del Plan de Estudios, incluyendo el examen DEA, la tesis doctoral y el examen de grado.

ARTÍCULO 30° Los estudios conducentes al Grado de Doctor(a) en Educación culminarán con la elaboración de una Tesis, que será un trabajo original e individual sobre una problemática relacionada al ámbito educacional y en la que el

estudiante deberá demostrar competencias investigativas de nivel superior.

ARTÍCULO 31° El Programa de Doctorado ofrecerá a los y las estudiantes las líneas de investigación de los doctores y las doctoras integrantes de su Claustro Académico, en el contexto de las cuales se desarrollará la Tesis Doctoral, desde su inicio.

ARTÍCULO 32° Durante el desarrollo de la Tesis el/la estudiante deberá presentar al menos un informe de avance y defenderlo ante la Comisión Evaluadora que aprobó el proyecto. La Comisión podrá proponer modificaciones, así como acordar la realización de nuevos informes de avance y solicitar la realización de cursos electivos de Profundización.

ARTÍCULO 33° El informe final de la Tesis Doctoral deberá ir acompañado por un informe favorable del Director de Tesis. El informe final de la Tesis Doctoral deberá ajustarse al Proyecto de Tesis aprobado en el DEA. La presentación de una Tesis Doctoral distinta al Proyecto aprobado será motivo de rechazo. Los procedimientos y criterios de evaluación, tanto del Informe de Tesis Doctoral como de la Defensa de Tesis Doctoral, se establecerán en una pauta especial para estos efectos.

ARTÍCULO 34° Una vez recibido en la Secretaría Académica del Programa el Informe Final de la Tesis, junto con la evaluación favorable del Director/Directora de Tesis, el Comité Académico del Programa enviará la Tesis a la misma comisión evaluadora que aprobó el proyecto, la que tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para emitir los informes de la Tesis Doctoral.

ARTICULO 35° La aprobación del informe de tesis doctoral implica contar con una nota mínima superior a 4,0 (cuatro coma cero) por cada uno de los evaluadores. La calificación del Informe de tesis doctoral será el resultado del promedio aritmético de las calificaciones de los tres evaluadores y del Director/Directora de Tesis.

ARTICULO 36° En caso de reprobación del informe de tesis doctoral, en una primera instancia, el/la estudiante contará con un plazo de ciento veinte días hábiles para presentar en segunda instancia un nuevo informe. En caso de reprobación del informe en segunda instancia el estudiante podrá presentar una Solicitud de Gracia, siempre que no la haya solicitado previamente, en el transcurso de su trayectoria académica en el Programa.

ARTÍCULO 37° Una vez emitidos los informes de evaluación de la Tesis Doctoral por parte de la Comisión Evaluadora, el Comité Académico del Programa designará la Comisión Examinadora. Dicha comisión estará presidida por la Dirección del Programa o quien la represente, la Secretaría Académica como ministro/ministra de fe, ambos sólo con derecho a voz, los/las tres evaluadores/evaluadoras y el/la o los/las Directores/Directoras de Tesis.

ARTÍCULO 38° El/la estudiante deberá efectuar una defensa privada de su Tesis ante la Comisión evaluadora, la que podrá proponer modificaciones y plazos.

ARTÍCULO 39º El Examen de Grado tendrá lugar en sesión pública. Se anunciará con debida antelación y durará un tiempo máximo de tres horas. Considerará la exposición de la Tesis y, a continuación, su defensa. Para exponer la Tesis, el candidato o candidata dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos y para su defensa, de un tiempo máximo de 120 minutos.

ARTÍCULO 40º La calificación del Examen de Grado se obtendrá, a partir de la aprobación unánime, de la media aritmética de la evaluación realizada por cada uno de los tres evaluadores. El o los Directores/Directoras de Tesis tendrán derecho a participar solamente con derecho a voz.

ARTÍCULO 41º En caso de reprobación del Examen de Grado, el candidato o candidata podrá rendirlo en una segunda instancia, y por una única vez, en un plazo máximo de sesenta días hábiles. En caso de reprobación por segunda vez, el estudiante quedará eliminado del Programa.

ARTÍCULO 42º La calificación del Grado de Doctor resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobadas en el Plan de Estudio en su totalidad, en la evaluación de la Tesis y en la Defensa Oral, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

- Promedio aritmético del Plan de Estudios 40%
- Calificación del Informe de Tesis Doctoral 30%
- Calificación de la Defensa de Tesis Doctoral 30%

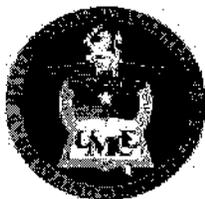
La calificación del Grado de Doctor se expresará conceptualmente del siguiente modo:

- Aprobado 4,00 – 4,50
- Aprobado con distinción 4,51 – 5,50
- Aprobado con distinción máxima 5,51 – 6,50
- Aprobado con distinción unánime 6,51 – 7,00

ARTÍCULO 43º Las situaciones relativas a estudiantes de cualquier cohorte del Programa no contempladas en el presente Reglamento, serán estudiadas por el Comité Académico del Programa y resueltas por la Vicerrectoría Académica.

DRA. ELISA ARAYA CORTÉZ  
RECTORA

369



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

000977

CONTRALORIA INTERNA 12 SET. 2018		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO.		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA ACUERDO N° 1406 DEL CONSEJO ACADÉMICO QUE APRUEBA REGLAMENTO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 1077/2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 100756 14.09.2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 100106/2017 de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad al artículo 26 letra A, del Decreto con Fuerza de Ley 1 que fija los Estatutos de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el Consejo Académico cuenta con la atribución de "actuar como cuerpo consultivo del Rector en todas las materias académicas relacionadas con el funcionamiento de la Corporación".

2° Que, por Memorándum N° 577 de fecha 6 de julio de 2017 y Memorándum N° 219 de fecha 20 de agosto de 2018, ambos de Secretaría General de la UMCE, se solicita la emisión de Resolución que formalice acuerdo N° 1406 del Consejo Académico a través del cual, en sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2017 se aprueba por unanimidad, el nuevo texto del Reglamento del Programa de Doctorado en Educación y deja sin efecto la Resolución N° 1077/2011.

RESUELVO:

1° Apruébese el acuerdo N° 1406 del Consejo Académico a través del cual, en sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2017 se aprueba por unanimidad, el nuevo texto del Reglamento del Programa de Doctorado en Educación y cuyo texto es el siguiente:



JAMBO RESTEGAN ACUÑA ITURRA. SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
12 SET. 2018  
UNIDAD CONTROLADA GENERAL INTERNO

**Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**  
**Vicerrectoría Académica**  
**Dirección de Postgrado**

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO  
EN EDUCACIÓN**

**TÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1° El presente reglamento establece las normas que regirán la postulación, ingreso, permanencia, promoción y graduación de los estudiantes del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, creado por Resolución Exenta N° 03227 de fecha 7 de diciembre de 2004, la que fue modificada por Resolución Exenta N° 02786 de fecha 13 de octubre del 2009.

ARTÍCULO 2° El Programa de Doctorado en Educación, por su carácter transversal a las cuatro Facultades de la Universidad, dependerá de la Dirección de Postgrado en lo administrativo y de la Vicerrectoría Académica en lo académico según establece el artículo 3° del Reglamento General de Postgrado, y se regirá por el calendario académico de postgrado aprobado por el Consejo Académico.

**TÍTULO SEGUNDO: DE LA POSTULACIÓN E INGRESO**

ARTÍCULO 3° Para postular al Programa, las y los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Grado de Licenciado en Educación o en el ámbito de las Ciencias Sociales o Licenciatura en otros ámbitos, siempre que se cuente con formación y/o experiencia en el ámbito educacional. El Grado de Licenciado debe haber sido emitido por una institución de educación superior nacional, reconocida oficialmente por el Estado, o por una institución extranjera, debidamente homologada conforme a la ley.
- b) Competencia en comprensión lectora en idioma inglés. En caso de no disponer de esta certificación, el estudiante será examinado por una comisión designada por el Comité Académico del Programa, la que constatará el cumplimiento de esta exigencia de ingreso mediante procedimiento y pauta establecidos para tal efecto.
- c) Al menos dos años de ejercicio profesional en el ámbito educativo o afín, ya sea en Chile o en el extranjero.

ARTÍCULO 4° El/la postulante deberá presentar a la Secretaría Académica del Programa de Doctorado una solicitud de postulación acompañada de los siguientes documentos:

- Currículum Vitae, con antecedentes personales, académicos y profesionales actualizados, acompañado de la respectiva documentación de respaldo.
- Certificados originales o fotocopias autenticadas ante notario de títulos profesionales y grados académicos. Los grados obtenidos en el extranjero deberán ser visados en las instancias correspondientes.

- Carta solicitud en que se expongan las motivaciones para cursar el programa y las proyecciones profesionales al egresar.
- Propuesta de proyecto de investigación.
- Cartas de presentación de dos académicos de reconocido prestigio nacional o internacional, que informen de aspectos personales, profesionales, competencias y potencial investigativo del postulante
- Carta compromiso en que se fundamente una disponibilidad de veintidós horas semanales de dedicación para el desarrollo del programa de modalidad presencial.

ARTÍCULO 5° Las/los postulantes preseleccionados deberán someterse a una entrevista individual, en la que deberán demostrar experiencia y competencias en investigación.

ARTÍCULO 6° El Comité Académico del Programa examinará todos los antecedentes y designará, de entre sus miembros, una comisión integrada por la Dirección del Programa y dos doctores integrantes del Comité para entrevistar a cada postulante. La Dirección del Programa podrá ser reemplazada por la Secretaría Académica. El juicio resolutorio respecto a los postulantes seleccionados se dará en sesión del Comité Académico del Programa, oídas las comisiones entrevistadoras. Los criterios y ponderaciones para antecedentes y entrevista se establecerán en una pauta elaborada para este efecto.

ARTÍCULO 7° Las/los postulantes seleccionados deberán matricularse en el Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular durante el período que establece el Calendario Académico de la Universidad y no tendrán derecho a asistir a clases mientras no cumplan con esta exigencia. De no matricularse en los plazos establecidos, perderán su cupo en el programa.

### **TÍTULO TERCERO: DEL PLAN DE ESTUDIOS**

ARTÍCULO 8° El Plan de Estudios tendrá una duración de ocho semestres académicos, incluyendo el trabajo de Tesis. No obstante, el estudiante que haya completado hasta su avance de tesis y al octavo semestre no hubiese finalizado su tesis doctoral, podrá disponer de un año académico adicional como estudiante del Programa para dar cumplimiento a los requisitos de graduación.

ARTÍCULO 9° El Plan de Estudios constará de Cursos Troncales que se impartirán en los primeros tres semestres y Electivos de Profundización que se impartirán hasta el quinto semestre, de acuerdo a la inscripción que realicen los estudiantes. Estos se articularán en torno a cuatro ejes curriculares: conocimiento y aprendizaje; educación y diversidad, sistema escolar nacional y sus contextos, e investigación pedagógica interdisciplinaria en educación. El trabajo de Tesis se incluye desde el 4° semestre y se extiende hasta el 8° semestre, considerando los avances de Tesis.

ARTÍCULO 10° Antes de iniciar el tercer semestre, los estudiantes deberán formalizar su interés por adscribir a una línea de investigación liderada por un Doctor integrante del Claustro Académico del Programa.

ARTÍCULO 11° Previo al inicio del 4° semestre, el Comité Académico del Programa asignará un Director o Directora de Tesis para guiar el proyecto de tesis de cada estudiante hasta el término del proceso formativo tendiente a la obtención del Grado de Doctor, elegido de entre los miembros del Claustro que acrediten para tal efecto y considerando el interés de los estudiantes por la respectiva línea de investigación. Cuando sea posible, el Comité propondrá al estudiante el nombre de dos académicos/as para dirigir su

proyecto de tesis, siendo el estudiante quien decida por uno/a de ellos. Adicionalmente, el Comité Académico del Programa podrá autorizar la Dirección de Tesis en co-tutoría, cuando la naturaleza del proyecto de investigación del estudiante así lo amerite.

**ARTÍCULO 12°** Al finalizar el cuarto semestre y una vez aprobado por el Director de Tesis, el estudiante deberá presentar el escrito de su proyecto a una comisión integrada por dos miembros del Claustro académico del Programa y un evaluador externo, quien deberá tener la condición de Profesor Visitante del Programa. La comisión evaluadora tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para realizar la evaluación. En caso de aprobar el proyecto, la comisión podrá hacer observaciones y sugerencias, las que deberán ser consideradas por el estudiante en la presentación oral de su proyecto ante la misma comisión evaluadora, para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, cuya aprobación permite al estudiante iniciar su trabajo de Tesis. Una vez aprobado el proyecto por la comisión evaluadora, este será presentado a un Comité de ética acreditado en Chile, el cual deberá emitir un acta de aprobación que permitirá la ejecución del proyecto de tesis doctoral.

## **TÍTULO CUARTO: DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 13°** Para aprobar las actividades curriculares de cursos troncales y electivos de profundización, más la Tesis final, la nota mínima es 4,0 (cuatro coma cero) y la nota máxima es 7,0 (siete coma cero). La calificación final de cursos troncales y electivos de profundización será el promedio ponderado, sin aproximación, de las calificaciones parciales obtenidas, no pudiendo ser estas inferiores a dos. Las calificaciones del Programa de Doctorado se expresarán con un decimal, considerando que la expresión 0.05 o menor, mantendrá la décima; y la fracción 0.06 o mayor, se subirá a la décima superior. La excepción la constituye el proyecto de Tesis, de acuerdo al artículo 21° del presente reglamento.

**ARTÍCULO 14°** En caso de reprobación de una actividad curricular, el estudiante tendrá derecho a retomarla en el semestre siguiente que corresponda.

**ARTÍCULO 15°** El proceso de formación doctoral podrá tener un plazo máximo de diez semestres a partir del ingreso al Programa y hasta la graduación. El estudiante que lo exceda quedará eliminado. No obstante, tendrá la posibilidad de presentar una solicitud de gracia o ampliación del plazo de graduación por una única vez. Esta solicitud se elevará al Vicerrector Académico con anterioridad al vencimiento del plazo.

**ARTÍCULO 16°** El estudiante que aprueba el Examen de DEA adquiere la condición de candidato/a a Doctor y podrá permanecer en dicha condición por un plazo máximo de tres años.

**ARTÍCULO 17°** Son causales de eliminación académica del Programa:

- a) Reprobar una misma actividad curricular por segunda vez, incluyendo el trabajo de Tesis y el Avance de Tesis.
- b) Reprobar dos actividades curriculares en un mismo semestre, incluyendo el trabajo de Tesis y el Avance de Tesis.
- c) Haber reprobado por segunda vez el DEA.

En estos casos, el estudiante podrá elevar solicitud de Gracia según lo estipulado en la Resolución Exenta N°100790/2015.

**ARTÍCULO 18°** Son causales de eliminación definitiva del Programa de Doctorado, presentar un trabajo, proyecto de investigación o tesis de grado plagiado. Se entiende por plagio la copia textual o casi textual de todo tipo de material de autoría ajena, publicado y no publicado, sin hacer mención de la fuente o referencia bibliográfica. Este material se refiere a textos impresos, artículos de revistas y/o tesis de divulgación científica general, impresos o archivos digitalizados en Internet u otra fuente

## **TÍTULO QUINTO: DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA.**

**ARTÍCULO 19°** Habrá una salida intermedia correspondiente a un Diploma de Estudios Avanzados en Educación (DEA) que certifica la suficiencia investigativa del estudiante.

**ARTÍCULO 20°** Para obtener el Diploma de Estudios Avanzados en Educación (DEA), el estudiante requerirá:

- a) haber aprobado las actividades curriculares de los primeros tres semestres del Plan de Estudios.
- b) contar con un informe favorable de su Director/a de tesis sobre su Proyecto de Tesis Doctoral y la autorización del Comité de Ética de la Universidad,
- c) contar con un informe favorable de los tres evaluadores a que se refiere el artículo 12
- d) haber aprobado el Examen de Estudios Avanzados que implica la defensa del Proyecto de Tesis Doctoral ante la Comisión Evaluadora constituida para ese efecto.

**ARTÍCULO 21°** La Comisión Evaluadora del Examen de Estudios Avanzados, conducente al DEA, será presidida por la Dirección del Programa o quien la represente, sólo con derecho a voz, e integrada por la Secretaría Académica del Programa -en calidad de Ministro de Fe-, los 3 académicos que evaluaron el proyecto escrito y el Director de Tesis.

**ARTÍCULO 22°** El Examen de Estudios Avanzados que permite obtener el Diploma correspondiente se expresará con los términos "aprobado" o "reprobado".

**ARTÍCULO 23°** Una vez cumplidos los requisitos de aprobación del DEA, la Secretaría Académica del Programa enviará el Acta al Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular.

**ARTÍCULO 24°** La aprobación del DEA será requisito para continuar con la elaboración de la tesis doctoral.

**ARTÍCULO 25°** En caso de reprobación del Examen DEA en primera instancia, el estudiante podrá rendirlo en una segunda instancia y por única vez en el semestre inmediatamente posterior, para lo cual el estudiante deberá tener la condición de alumno regular del Programa.

**ARTÍCULO 26°** Los Proyectos de Tesis Doctoral aprobados deberán ser inscritos en la Dirección de Investigación de la UMCE, en un formulario para tal efecto, una vez visados los aspectos éticos.

## **TÍTULO SEXTO: DE LA ASISTENCIA, CONVALIDACIÓN, POSTERGACIÓN Y REINCORPORACIÓN**

ARTÍCULO 27° Los alumnos del Programa tienen la obligación de asistir, como mínimo, al 70% de las horas presenciales de las actividades curriculares.

ARTÍCULO 28° Toda excepción al artículo anterior será resuelta por el Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 29° Las homologaciones, postergaciones, renunciaciones y reincorporaciones se registrarán por el establecido en el Reglamento General de Post grados.

## **TÍTULO SÉPTIMO: DE LA GRADUACIÓN**

ARTÍCULO 30° Para la obtención del Grado de Doctor en Educación, el candidato o candidata debe aprobar la totalidad de las actividades curriculares del Plan de Estudios, incluyendo el examen DEA, la tesis doctoral y el examen de grado.

ARTÍCULO 31° Los estudios conducentes al Grado de Doctor en Educación culminarán con la elaboración de una Tesis, que será un trabajo original e individual sobre una problemática relacionada al ámbito educacional y en la que el estudiante deberá demostrar competencias investigativas de nivel superior.

ARTÍCULO 32° El Programa de Doctorado ofrecerá a los estudiantes las líneas de investigación de las y los doctores integrantes de su Claustro Académico, en el contexto de las cuales se desarrollará la Tesis Doctoral, desde su inicio.

ARTÍCULO 33° Durante el desarrollo de la Tesis el estudiante deberá presentar al menos un informe de avance y defenderlo ante la Comisión Evaluadora que aprobó el proyecto. La Comisión podrá proponer modificaciones, así como acordar la realización de nuevos informes de avance y solicitar la realización de cursos electivos de Profundización.

ARTÍCULO 34° El informe final de la Tesis Doctoral deberá ir acompañado por un informe favorable del Director de Tesis. El informe final de la Tesis Doctoral deberá ajustarse al Proyecto de Tesis aprobado en el DEA. La presentación de una Tesis Doctoral distinta al Proyecto aprobado será motivo de rechazo. Los procedimientos y criterios de evaluación, tanto del Informe de Tesis Doctoral como de la Defensa de Tesis Doctoral, se establecerán en una pauta especial para estos efectos.

ARTÍCULO 35° Una vez recibido en la Secretaría Académica del Programa el Informe Final de la Tesis, junto con la evaluación favorable del Director de Tesis, el Comité Académico del Programa enviará la Tesis a la misma comisión evaluadora que aprobó el proyecto, la que tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para emitir los informes de la Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 36° La aprobación del informe de tesis doctoral implica contar con una nota mínima superior a 4,0 (cuatro coma cero) por cada uno de los evaluadores. La calificación del Informe de tesis doctoral será el resultado del promedio aritmético de las calificaciones de los tres evaluadores y del Director de Tesis.

ARTÍCULO 37° En caso de reprobación del informe de tesis doctoral en una primera instancia, el estudiante contará con un plazo de ciento veinte días hábiles para

presentar en segunda instancia un nuevo informe. En caso de reprobación el informe en segunda instancia el estudiante podrá presentar una Solicitud de Gracia, siempre que no la haya solicitado previamente, en el transcurso de su vida académica en el Programa.

ARTÍCULO 38° Una vez emitidos los informes de evaluación de la Tesis Doctoral por parte de la Comisión Evaluadora, el Comité Académico del Programa designará la Comisión Examinadora. Dicha comisión estará presidida por la Dirección del Programa o quien la represente, el Secretario Académico como ministro de fe, ambos sólo con derecho a voz, los tres evaluadores y el o los Directores de Tesis.

ARTÍCULO 39° El estudiante deberá efectuar una defensa privada de su Tesis ante la Comisión evaluadora, la que podrá proponer modificaciones y plazos.

ARTÍCULO 40° El Examen de Grado tendrá lugar en sesión pública. Se anunciará con debida antelación y durará un tiempo máximo de tres horas. Considerará la exposición de la Tesis y, a continuación, su defensa. Para exponer la Tesis, el candidato o candidata dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos y para su defensa, de un tiempo máximo de 120 minutos.

ARTÍCULO 41° La calificación del Examen de Grado se obtendrá, a partir de la aprobación unánime, de la media aritmética de la evaluación realizada por cada uno de los tres evaluadores. El o los Directores de Tesis tendrán derecho a participar solamente con derecho a voz.

ARTÍCULO 42° En caso de reprobación del Examen de Grado, el candidato o candidata podrá rendirlo en una segunda instancia, y por una única vez, en un plazo máximo de sesenta días hábiles. En caso de reprobación por segunda vez, el estudiante quedará eliminado del Programa.

ARTÍCULO 43° La calificación del Grado de Doctor resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobadas en el Plan de Estudio en su totalidad, en la evaluación de la Tesis y en la Defensa Oral, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

- |  |     |
|--|-----|
| • Promedio aritmético del Plan de Estudios     | 40% |
| • Calificación del Informe de Tesis Doctoral   | 30% |
| • Calificación de la Defensa de Tesis Doctoral | 30% |

La calificación del Grado de Doctor se expresará conceptualmente del siguiente modo:

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| • Aprobado                        | 4,0 - 4,5  |
| • Aprobado con distinción         | 4,51- 5,50 |
| • Aprobado con distinción máxima  | 5,51- 6,50 |
| • Aprobado con distinción unánime | 6,51 – 7.0 |

ARTÍCULO 44° Las situaciones relativas a estudiantes de cualquier cohorte del Programa no contempladas en el presente Reglamento, serán estudiadas por el Comité Académico del Programa y resueltas por la Vicerrectoría Académica.

2°- Deroguese Resolución N°1077 de fecha 23 de mayo de 2011.

3° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Memorándum 577 de fecha 6 de julio de 2017 y Memorándum N° 219 de fecha 20 de agosto de 2018, ambos de Secretaría General de la UMCE, junto con todos los documentos y antecedentes que acompaña.

4°- Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR.**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

47  
13/09

**MEMORANDUM N° 577**

**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ M.  
DEPTO. JURÍDICO**

**DE : SECRETARIO GENERAL**

**FECHA: SANTIAGO, 6 de julio del 2017.**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 205
Fecha: 8 SET. 2017	
Pasar a:	
Para:	

Me permito remitir a usted, para la elaboración de la Resolución correspondiente, el Acuerdo N° 1406, adoptado por el Consejo Académico en la sesión del 02 de agosto del corriente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



*Jaime Esteban Acuña Iturra*  
**JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Acuerdo 1406 CA**

**SECRETARÍA GENERAL**

**CONSEJO ACADÉMICO**

Sesión ordinaria del 02 de agosto del 2017

**VISTOS** : Las atribuciones del Consejo Académico, establecidas en los Estatutos de la UMCE, DFL N° 1 de 1986, artículo 26°, letra a

**CONSIDERANDO :**

- La Resolución Exenta N° 1077 / 2011, de fecha 23.05.2011, con sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Estudios del Programa de Doctorado en Educación y sus posteriores modificaciones.
- La Solicitud vía Oficio N° 20, del Director de Postgrados, en el sentido de modificar el Reglamento General de Estudios de Postgrados (RGEP).

**ACUERDO N° 1406** : El Consejo Académico, reunido en sesión ordinaria del 02 de agosto del 2017, aprueba, unánimemente, remplazar el texto del Reglamento de Estudios del Programa de Doctorado en Educación, aprobado por Resolución N° 1077 / 2011, de fecha 23 de mayo de 2011, por el texto adjunto que forma parte integrante del presente Acuerdo.



*Jaime Esteban Acuña Iturra*  
**JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA**  
**ABOGADO**  
**SECRETARIO GENERAL**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

**MEMORANDUM** 219 - 2018

**A** : JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO  
**DE** : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
SECRETARIO GENERAL  
**REFERENCIA** : Solicita reanudar tramitación de Resolución que indica.  
**FECHA** : 20 de agosto de 2018

De mi consideración:

Habiendo cesado las circunstancias observadas por el Contraloría Interna, en su Memorándum N° 486 / 2017, respecto del proyecto de resolución que aprueba el Reglamento de Estudios del Programa de Doctorado en Educación de la UMCE, me permito solicitar a usted disponer la revisión del tenor del referido proyecto de resolución para proceder nuevamente a su tramitación.

Sin otro particular, saluda atentamente usted,



*Jaime Esteban Acuña Iturra*  
SECRETARIO GENERAL  
**JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA**  
ABOGADO  
SECRETARIO GENERAL

JEAI/  
c.c. : Archivo Secretaría General.

U.M.C.E.	
DSPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2018	Pág: 85
Fecha: 28 AGO. 2018	
Passer #: Cruzblanca	
Para:	

José Pedro Alessandri N° 540 – Ñuñoa - Santiago  
Fono 022 241 2408  
e-mail: [secretaria.general@umce.cl](mailto:secretaria.general@umce.cl)

**Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**  
**Vicerrectoría Académica**  
**Dirección de Postgrado**

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO  
EN EDUCACIÓN**

**TÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º El presente reglamento establece las normas que regirán la postulación, ingreso, permanencia, promoción y graduación de los estudiantes del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, creado por Resolución Exenta N° 03227 de fecha 7 de diciembre de 2004, la que fue modificada por Resolución Exenta N° 02786 de fecha 13 de octubre del 2009.

ARTÍCULO 2º El Programa de Doctorado en Educación, por su carácter transversal a las cuatro Facultades de la Universidad, dependerá de la Dirección de Postgrado en lo administrativo y de la Vicerrectoría Académica en lo académico según establece el artículo 3º del Reglamento General de Postgrado, y se regirá por el calendario académico de postgrado aprobado por el Consejo Académico.

**TÍTULO SEGUNDO: DE LA POSTULACIÓN E INGRESO**

ARTÍCULO 3º Para postular al Programa, las y los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Grado de Licenciado en Educación o en el ámbito de las Ciencias Sociales o Licenciatura en otros ámbitos, siempre que se cuente con formación y/o experiencia en el ámbito educacional. El Grado de Licenciado debe haber sido emitido por una institución de educación superior nacional, reconocida oficialmente por el Estado, o por una institución extranjera, debidamente homologada conforme a la ley.
  - b) Competencia en comprensión lectora en idioma inglés. En caso de no disponer de esta certificación, el estudiante será examinado por una comisión designada por el Comité Académico del Programa, la que constatará el cumplimiento de esta exigencia de ingreso mediante procedimiento y pauta establecidos para tal efecto.
  - c) Al menos dos años de ejercicio profesional en el ámbito educativo o afín, ya sea en Chile o en el extranjero.
-

ARTÍCULO 4º El/la postulante deberá presentar a la Secretaría Académica del Programa de Doctorado una solicitud de postulación acompañada de los siguientes documentos:

- Currículum Vitae, con antecedentes personales, académicos y profesionales actualizados, acompañado de la respectiva documentación de respaldo.
- Certificados originales o fotocopias autenticadas ante notario de títulos profesionales y grados académicos. Los grados obtenidos en el extranjero deberán ser visados en las instancias correspondientes.
- Carta solicitud en que se expongan las motivaciones para cursar el programa y las proyecciones profesionales al egresar.
- Propuesta de proyecto de investigación.
- Cartas de presentación de dos académicos de reconocido prestigio nacional o internacional, que informen de aspectos personales, profesionales, competencias y potencial investigativo del postulante
- Carta compromiso en que se fundamente una disponibilidad de veintidós horas semanales de dedicación para el desarrollo del programa de modalidad presencial.

ARTÍCULO 5º Las/los postulantes preseleccionados deberán someterse a una entrevista individual, en la que deberán demostrar experiencia y competencias en investigación.

ARTÍCULO 6º El Comité Académico del Programa examinará todos los antecedentes y designará, de entre sus miembros, una comisión integrada por la Dirección del Programa y dos doctores integrantes del Comité para entrevistar a cada postulante. La Dirección del Programa podrá ser reemplazada por la Secretaría Académica. El juicio resolutorio respecto a los postulantes seleccionados se dará en sesión del Comité Académico del Programa, oídas las comisiones entrevistadoras. Los criterios y ponderaciones para antecedentes y entrevista se establecerán en una pauta elaborada para este efecto.

ARTÍCULO 7º Las/los postulantes seleccionados deberán matricularse en el Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular durante el período que establece el Calendario Académico de la Universidad y no tendrán derecho a asistir a clases mientras no cumplan con esta exigencia. De no matricularse en los plazos establecidos, perderán su cupo en el programa.

### **TÍTULO TERCERO: DEL PLAN DE ESTUDIOS**

ARTÍCULO 8º El Plan de Estudios tendrá una duración de ocho semestres académicos, incluyendo el trabajo de Tesis. No obstante, el estudiante que haya completado hasta su avance de tesis y al octavo semestre no hubiese

finalizado su tesis doctoral, podrá disponer de un año académico adicional como estudiante del Programa para dar cumplimiento a los requisitos de graduación.

**ARTÍCULO 9º** El Plan de Estudios constará de Cursos Troncales que se impartirán en los primeros tres semestres y Electivos de Profundización que se impartirán hasta el quinto semestre, de acuerdo a la inscripción que realicen los estudiantes. Estos se articularán en torno a cuatro ejes curriculares: conocimiento y aprendizaje; educación y diversidad, sistema escolar nacional y sus contextos, e investigación pedagógica interdisciplinaria en educación. El trabajo de Tesis se incluye desde el 4º semestre y se extiende hasta el 8º semestre, considerando los avances de Tesis.

**ARTÍCULO 10º** Antes de iniciar el tercer semestre, los estudiantes deberán formalizar su interés por adscribir a una línea de investigación liderada por un Doctor integrante del Claustro Académico del Programa.

**ARTÍCULO 11º** Previo al inicio del 4º semestre, el Comité Académico del Programa asignará un Director o Directora de Tesis para guiar el proyecto de tesis de cada estudiante hasta el término del proceso formativo tendiente a la obtención del Grado de Doctor, elegido de entre los miembros del Claustro que acrediten para tal efecto y considerando el interés de los estudiantes por la respectiva línea de investigación. Cuando sea posible, el Comité propondrá al estudiante el nombre de dos académicos/as para dirigir su proyecto de tesis, siendo el estudiante quien decida por uno/a de ellos. Adicionalmente, el Comité Académico del Programa podrá autorizar la Dirección de Tesis en co-tutoría, cuando la naturaleza del proyecto de investigación del estudiante así lo amerite.

**ARTÍCULO 12º** Al finalizar el cuarto semestre y una vez aprobado por el Director de Tesis, el estudiante deberá presentar el escrito de su proyecto a una comisión integrada por dos miembros del Claustro académico del Programa y un evaluador externo, quien deberá tener la condición de Profesor Visitante del Programa. La comisión evaluadora tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para realizar la evaluación. En caso de aprobar el proyecto, la comisión podrá hacer observaciones y sugerencias, las que deberán ser consideradas por el estudiante en la presentación oral de su proyecto ante la misma comisión evaluadora, para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, cuya aprobación permite al estudiante iniciar su trabajo de Tesis. Una vez aprobado el proyecto por la comisión evaluadora, este será presentado a un Comité de ética acreditado en Chile, el cual deberá emitir un acta de aprobación que permitirá la ejecución del proyecto de tesis doctoral.

## **TÍTULO CUARTO: DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 13º** Para aprobar las actividades curriculares de cursos troncales y electivos de profundización, más la Tesis final, la nota mínima es 4,0 (cuatro coma cero) y la nota máxima es 7,0 (siete coma cero). La calificación final de

---

cursos troncales y electivos de profundización será el promedio ponderado, sin aproximación, de las calificaciones parciales obtenidas, no pudiendo ser estas inferiores a dos. Las calificaciones del Programa de Doctorado se expresarán con un decimal, considerando que la expresión 0.05 o menor, mantendrá la décima; y la fracción 0.06 o mayor, se subirá a la décima superior. La excepción la constituye el proyecto de Tesis, de acuerdo al artículo 21° del presente reglamento.

**ARTÍCULO 14°** En caso de reprobación de una actividad curricular, el estudiante tendrá derecho a retomarla en el semestre siguiente que corresponda.

**ARTÍCULO 15°** El proceso de formación doctoral podrá tener un plazo máximo de diez semestres a partir del ingreso al Programa y hasta la graduación. El estudiante que lo exceda quedará eliminado. No obstante, tendrá la posibilidad de presentar una solicitud de gracia o ampliación del plazo de graduación por una única vez. Esta solicitud se elevará al Vicerrector Académico con anterioridad al vencimiento del plazo.

**ARTÍCULO 16°** El estudiante que aprueba el Examen de DEA adquiere la condición de candidato/a a Doctor y podrá permanecer en dicha condición por un plazo máximo de tres años.

**ARTÍCULO 17°** Son causales de eliminación académica del Programa:

- a) Reprobar una misma actividad curricular por segunda vez, incluyendo el trabajo de Tesis y el Avance de Tesis.
- b) Reprobar dos actividades curriculares en un mismo semestre, incluyendo el trabajo de Tesis y el Avance de Tesis.
- c) Haber reprobado por segunda vez el DEA.

En estos casos, el estudiante podrá elevar solicitud de Gracia según lo estipulado en la Resolución Exenta N°100790/2015.

**ARTÍCULO 18°** Son causales de eliminación definitiva del Programa de Doctorado, presentar un trabajo, proyecto de investigación o tesis de grado plagiado. Se entiende por plagio la copia textual o casi textual de todo tipo de material de autoría ajena, publicado y no publicado, sin hacer mención de la fuente o referencia bibliográfica. Este material se refiere a textos impresos, artículos de revistas y/o tesis de divulgación científica general, impresos o archivos digitalizados en Internet u otra fuente

## **TÍTULO QUINTO: DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA.**

ARTÍCULO 19° Habrá una salida intermedia correspondiente a un Diploma de Estudios Avanzados en Educación (DEA) que certifica la suficiencia investigativa del estudiante.

ARTÍCULO 20° Para obtener el Diploma de Estudios Avanzados en Educación (DEA), el estudiante requerirá:

- a) haber aprobado las actividades curriculares de los primeros tres semestres del Plan de Estudios.
- b) contar con un informe favorable de su Director/a de tesis sobre su Proyecto de Tesis Doctoral y la autorización del Comité de Ética de la Universidad,
- c) contar con un informe favorable de los tres evaluadores a que se refiere el artículo 12
- d) haber aprobado el Examen de Estudios Avanzados que implica la defensa del Proyecto de Tesis Doctoral ante la Comisión Evaluadora constituida para ese efecto.

ARTÍCULO 21° La Comisión Evaluadora del Examen de Estudios Avanzados, conducente al DEA, será presidida por la Dirección del Programa o quien la represente, sólo con derecho a voz, e integrada por la Secretaría Académica del Programa -en calidad de Ministro de Fe-, los 3 académicos que evaluaron el proyecto escrito y el Director de Tesis.

ARTÍCULO 22° El Examen de Estudios Avanzados que permite obtener el Diploma correspondiente se expresará con los términos "aprobado" o "reprobado".

ARTÍCULO 23° Una vez cumplidos los requisitos de aprobación del DEA, la Secretaría Académica del Programa enviará el Acta al Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular.

ARTÍCULO 24° La aprobación del DEA será requisito para continuar con la elaboración de la tesis doctoral.

ARTÍCULO 25° En caso de reprobación del Examen DEA en primera instancia, el estudiante podrá rendirlo en una segunda instancia y por única vez en el semestre inmediatamente posterior, para lo cual el estudiante deberá tener la condición de alumno regular del Programa.

ARTÍCULO 26° Los Proyectos de Tesis Doctoral aprobados deberán ser inscritos en la Dirección de Investigación de la UMCE, en un formulario para tal efecto, una vez visados los aspectos éticos.

## **TÍTULO SEXTO: DE LA ASISTENCIA, CONVALIDACIÓN, POSTERGACIÓN Y REINCORPORACIÓN**

ARTÍCULO 27° Los alumnos del Programa tienen la obligación de asistir, como mínimo, al 70% de las horas presenciales de las actividades curriculares.

ARTÍCULO 28° Toda excepción al artículo anterior será resuelta por el Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 29° Las homologaciones, postergaciones, renunciaciones y reincorporaciones se regirán por el establecido en el Reglamento General de Post grados.

## **TÍTULO SÉPTIMO: DE LA GRADUACIÓN**

ARTÍCULO 30° Para la obtención del Grado de Doctor en Educación, el candidato o candidata debe aprobar la totalidad de las actividades curriculares del Plan de Estudios, incluyendo el examen DEA, la tesis doctoral y el examen de grado.

ARTÍCULO 31° Los estudios conducentes al Grado de Doctor en Educación culminarán con la elaboración de una Tesis, que será un trabajo original e individual sobre una problemática relacionada al ámbito educacional y en la que el estudiante deberá demostrar competencias investigativas de nivel superior.

ARTÍCULO 32° El Programa de Doctorado ofrecerá a los estudiantes las líneas de investigación de las y los doctores integrantes de su Claustro Académico, en el contexto de las cuales se desarrollará la Tesis Doctoral, desde su inicio.

ARTÍCULO 33° Durante el desarrollo de la Tesis el estudiante deberá presentar al menos un informe de avance y defenderlo ante la Comisión Evaluadora que aprobó el proyecto. La Comisión podrá proponer modificaciones, así como acordar la realización de nuevos informes de avance y solicitar la realización de cursos electivos de Profundización.

ARTÍCULO 34° El informe final de la Tesis Doctoral deberá ir acompañado por un informe favorable del Director de Tesis. El informe final de la Tesis Doctoral deberá ajustarse al Proyecto de Tesis aprobado en el DEA. La presentación de una Tesis Doctoral distinta al Proyecto aprobado será motivo de rechazo. Los procedimientos y criterios de evaluación, tanto del Informe de Tesis Doctoral como de la Defensa de Tesis Doctoral, se establecerán en una pauta especial para estos efectos.

ARTÍCULO 35° Una vez recibido en la Secretaría Académica del Programa el Informe Final de la Tesis, junto con la evaluación favorable del Director de Tesis, el Comité Académico del Programa enviará la Tesis a la misma comisión evaluadora que aprobó el proyecto, la que tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para emitir los informes de la Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 36° La aprobación del informe de tesis doctoral implica contar con una nota mínima superior a 4,0 (cuatro coma cero) por cada uno de los evaluadores.

La calificación del Informe de tesis doctoral será el resultado del promedio aritmético de las calificaciones de los tres evaluadores y del Director de Tesis.

ARTICULO 37° En caso de reprobación del informe de tesis doctoral en una primera instancia, el estudiante contará con un plazo de ciento veinte días hábiles para presentar en segunda instancia un nuevo informe. En caso de reprobación del informe en segunda instancia el estudiante podrá presentar una Solicitud de Gracia, siempre que no la haya solicitado previamente, en el transcurso de su vida académica en el Programa.

ARTÍCULO 38° Una vez emitidos los informes de evaluación de la Tesis Doctoral por parte de la Comisión Evaluadora, el Comité Académico del Programa designará la Comisión Examinadora. Dicha comisión estará presidida por la Dirección del Programa o quien la represente, el Secretario Académico como ministro de fe, ambos sólo con derecho a voz, los tres evaluadores y el o los Directores de Tesis.

ARTÍCULO 39° El estudiante deberá efectuar una defensa privada de su Tesis ante la Comisión evaluadora, la que podrá proponer modificaciones y plazos.

ARTÍCULO 40° El Examen de Grado tendrá lugar en sesión pública. Se anunciará con debida antelación y durará un tiempo máximo de tres horas. Considerará la exposición de la Tesis y, a continuación, su defensa. Para exponer la Tesis, el candidato o candidata dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos y para su defensa, de un tiempo máximo de 120 minutos.

ARTÍCULO 41° La calificación del Examen de Grado se obtendrá, a partir de la aprobación unánime, de la media aritmética de la evaluación realizada por cada uno de los tres evaluadores. El o los Directores de Tesis tendrán derecho a participar solamente con derecho a voz.

ARTÍCULO 42° En caso de reprobación del Examen de Grado, el candidato o candidata podrá rendirlo en una segunda instancia, y por una única vez, en un plazo máximo de sesenta días hábiles. En caso de reprobación por segunda vez, el estudiante quedará eliminado del Programa.

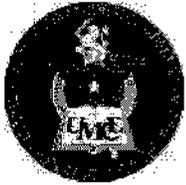
ARTÍCULO 43° La calificación del Grado de Doctor resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobadas en el Plan de Estudio en su totalidad, en la evaluación de la Tesis y en la Defensa Oral, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

- Promedio aritmético del Plan de Estudios 40%
- Calificación del Informe de Tesis Doctoral 30%
- Calificación de la Defensa de Tesis Doctoral 30%

La calificación del Grado de Doctor se expresará conceptualmente del siguiente modo:

- Aprobado 4,0 - 4,5
- Aprobado con distinción 4,51- 5,50
- Aprobado con distinción máxima 5,51- 6,50
- Aprobado con distinción unánime 6,51 – 7.0

ARTÍCULO 44º Las situaciones relativas a estudiantes de cualquier cohorte del Programa no contempladas en el presente Reglamento, serán estudiadas por el Comité Académico del Programa y resueltas por la Vicerrectoría Académica.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

*Carmen Gloria  
Revisar*

003224

CONTRALORIA INTERNA		
29 SET. 2017		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

**APRUEBESE REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1077/2011 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2011.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, en la Ley N° 18.433, que creó la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en la Resolución 97/2013 de esta Casa de Estudios; en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Consejo Académico, en sesión ordinaria de fecha 02 de agosto de 2017, aprueba remplazar el Reglamento de Estudios del Programa de Doctorado en Educación, contenido en la Resolución Exenta N° 1077/2011, de fecha 23 de mayo de 2011.

**RESUELVO:**

1° Apruébese, el siguiente Reglamento de Estudios del Programa de Doctorado en Educación, correspondiente al texto adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

**JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
SECRETARIO GENERAL**

# **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN**

## **TÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°** El presente reglamento complementa el Reglamento General de Estudios de Postgrado, Resolución Exenta N° 100293/2014, para los estudiantes del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, creado por Resolución Exenta N° 03227 de fecha 7 de diciembre de 2004, la que fue modificada por Resolución Exenta N° 02786 de fecha 13 de octubre del 2009.

**ARTÍCULO 2°** El Programa de Doctorado en Educación, por su carácter transversal a las cuatro Facultades de la Universidad, dependerá de la Dirección de Postgrado en lo administrativo y de la Vicerrectoría Académica en lo académico, según establece el Artículo 3° del Reglamento General de Estudios de Postgrado, y se regirá por el Calendario Académico de Postgrado aprobado por el Consejo Académico.

## **TÍTULO SEGUNDO: DE LA POSTULACIÓN E INGRESO**

**ARTÍCULO 3°** Para postular al Programa, las y los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 6° letra B del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 4°** El/la postulante deberá presentar a la Secretaría Académica del Programa de Doctorado los antecedentes establecidos en el Artículo 7° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 5°** Las/los postulantes preseleccionados deberán someterse a una entrevista individual, en la que deberán demostrar experiencia y competencias en investigación.

**ARTÍCULO 6°** El Comité Académico del Programa examinará todos los antecedentes y designará, de entre sus miembros, una comisión integrada por la Dirección del Programa y dos doctores integrantes del Comité para entrevistar a cada postulante. La Dirección del Programa podrá ser reemplazada por la Secretaría Académica. El juicio resolutorio respecto a los postulantes seleccionados se dará en sesión del Comité Académico del Programa, oídas las comisiones entrevistadoras. Los criterios y ponderaciones para antecedentes y entrevista se establecerán en una pauta elaborada para este efecto.

**ARTÍCULO 7°** Las/los postulantes seleccionados deberán matricularse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

## **TÍTULO TERCERO: DEL PLAN DE ESTUDIOS**

**ARTÍCULO 8°** El Plan de Estudios del Programa Doctorado en Educación, está establecido en el Artículo 12° letra b del Reglamento General de Estudios de Postgrado para los programas de doctorado.

**ARTÍCULO 9°** El Plan de Estudios constará de cursos troncales que se impartirán en los primeros tres semestres y Electivos de Profundización que se impartirán hasta el quinto semestre, de acuerdo a la inscripción que realicen los estudiantes. Estos se articularán en

torno a cuatro ejes curriculares: conocimiento y aprendizaje; educación y diversidad, sistema escolar nacional y sus contextos, e investigación pedagógica interdisciplinaria en educación. El trabajo de Tesis se incluye desde el 4° semestre y se extiende hasta el 8° semestre, considerando los avances de Tesis.

**ARTÍCULO 10°** Antes de iniciar el tercer semestre, los estudiantes deberán formalizar su interés por adscribir a una línea de investigación liderada por un Doctor integrante del Claustro Académico del Programa.

**ARTÍCULO 11°** Previo al inicio del 4° semestre, el Comité Académico del Programa asignará un Director o Directora de Tesis para guiar el proyecto de tesis de cada estudiante hasta el término del proceso formativo tendiente a la obtención del Grado de Doctor, elegido de entre los miembros del Claustro que acrediten para tal efecto y considerando el interés de los estudiantes por la respectiva línea de investigación. Cuando sea posible, el Comité propondrá al estudiante el nombre de dos académicos/as para dirigir su proyecto de tesis, siendo el estudiante quien decida por uno/a de ellos. Adicionalmente, el Comité Académico del Programa podrá autorizar la Dirección de Tesis en co-tutoría, cuando la naturaleza del proyecto de investigación del estudiante así lo amerite, previa aprobación de Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 12°** Al finalizar el cuarto semestre y una vez aprobado por el Director de Tesis, el estudiante deberá presentar el escrito de su proyecto, el que será evaluado por un Comité de Ética acreditado de la Institución u otra equivalente y, una vez aprobado, será evaluado por una comisión integrada por dos miembros del Claustro académico del Programa y un evaluador externo, quien deberá tener la condición de Profesor Visitante del Programa. La comisión evaluadora tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para realizar la evaluación. En caso de aprobar el proyecto, la comisión podrá hacer observaciones y sugerencias, las que deberán ser consideradas por el estudiante en la presentación oral de su proyecto ante la misma comisión evaluadora, para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, cuya aprobación permite al estudiante iniciar su trabajo de Tesis.

#### **TÍTULO CUARTO: DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 13°** Para aprobar las actividades curriculares de seminarios y electivos de profundización, más la Tesis final, la nota mínima es 4,0 (cuatro coma cero) y la nota máxima es 7,0 (siete coma cero). La calificación final de seminarios y electivos de profundización será el promedio ponderado, sin aproximación, de las calificaciones parciales obtenidas, no pudiendo ser estas inferiores a dos. Las calificaciones del Programa de Doctorado se expresarán con un decimal, considerando que la expresión 0,05 o menor, mantendrá la décima; y la fracción 0,06 o mayor, se aproximará a la décima superior. La excepción la constituye el proyecto de Tesis, de acuerdo al artículo 22° del presente reglamento.

**ARTÍCULO 14°** En caso de reprobado una actividad curricular, el estudiante tendrá derecho a retomarla en el semestre siguiente que corresponda, de acuerdo al Artículo 36° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 15°** El proceso de formación doctoral tiene una duración de 8 semestres, según el Artículo 12° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 16°** El estudiante que aprueba el Examen de DEA adquiere la condición de candidato/a a Doctor y podrá permanecer en dicha condición por un plazo máximo de tres

años, al término del cual caducará la validez del examen DEA, en concordancia a lo establecido en el Artículo 14° letra b del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 17°** Las causales de eliminación del Programa, están establecidas en el Reglamento General de Estudios de Postgrado en los Artículos N° 38, 39 y 40.

## **TÍTULO QUINTO: DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA**

**ARTÍCULO 18°** Habrá una salida intermedia correspondiente a un Diploma de Estudios Avanzados en Educación (DEA) que certifica la suficiencia investigativa del estudiante.

**ARTÍCULO 19°** Para obtener el Diploma de Estudios Avanzados en Educación (DEA), el estudiante requerirá: a) haber aprobado las actividades curriculares de los primeros tres semestres del Plan de Estudios. b) contar con un informe favorable de su Director/a de tesis sobre su Proyecto de Tesis Doctoral y la autorización del Comité de Ética acreditado de la Universidad u otro equivalente, c) contar con un informe favorable de los tres evaluadores a los que se refiere el artículo 12. d) haber aprobado el Examen de Estudios Avanzados que implica la defensa del Proyecto de Tesis Doctoral ante la Comisión Evaluadora constituida para ese efecto.

**ARTÍCULO 20°** La Comisión Evaluadora del Examen de Estudios Avanzados, conducente al DEA, será presidida por la Dirección del Programa o quien la represente, sólo con derecho a voz, e integrada por la Secretaría Académica del Programa -en calidad de Ministro de Fe-, los 3 académicos que evaluaron el proyecto escrito y el Director de Tesis.

**ARTÍCULO 21°** El Examen de Estudios Avanzados que permite obtener el Diploma correspondiente se expresará con los términos "aprobado" o "reprobado".

**ARTÍCULO 22°** Una vez cumplidos los requisitos de aprobación del DEA, la Secretaría Académica del Programa enviará el Acta al Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular, una vez visada por la Dirección de Postgrado.

**ARTÍCULO 23°** La aprobación del DEA será requisito para continuar con la elaboración de la tesis doctoral.

**ARTÍCULO 24°** En caso de reprobación del Examen DEA en primera instancia, el estudiante podrá rendirlo en una segunda instancia y por única vez en el semestre inmediatamente posterior, para lo cual el estudiante deberá tener la condición de alumno regular del Programa.

**ARTÍCULO 25°** Los Proyectos de Tesis Doctoral aprobados deberán ser inscritos en la Dirección de Investigación de la UMCE, en un formulario para tal efecto, una vez visados los aspectos éticos por un Comité de Ética acreditado de la Institución u otro equivalente.

## **TÍTULO SEXTO: DE LA ASISTENCIA, CONVALIDACIÓN, POSTERGACIÓN Y REINCORPORACIÓN**

**ARTÍCULO 26°** Los alumnos del Programa tienen la obligación de asistir, como mínimo, al 70% de las horas presenciales de las actividades curriculares.

**ARTÍCULO 27°** Toda excepción al artículo anterior será resuelta por el Comité Académico del Programa.

**ARTÍCULO 28°** Las homologaciones, postergaciones, renunciaciones y reincorporaciones se registrarán por lo establecido en el Reglamento General de Postgrados.

## **TÍTULO SÉPTIMO: DE LA GRADUACIÓN**

**ARTÍCULO 29°** Para la obtención del Grado de Doctor en Educación, el candidato o candidata deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 56° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 30°** Los estudios conducentes al Grado de Doctor en Educación culminarán con la elaboración de una Tesis, que será un trabajo original e individual sobre una problemática relacionada al ámbito educacional y en la que el estudiante deberá demostrar competencias investigativas de nivel superior.

**ARTÍCULO 31°** El Programa Doctorado en Educación ofrecerá a los estudiantes, líneas de investigación de las o los doctores integrantes de su Claustro Académico, en conformidad a lo señalado en el Artículo 57° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 32°** Durante el desarrollo de la Tesis, el estudiante deberá presentar al menos un informe de avance y defenderlo ante la Comisión Evaluadora que aprobó el proyecto, en conformidad a lo señalado en el Artículo 58° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 33°** El informe final de la Tesis Doctoral deberá ir acompañado por un informe favorable del Director de Tesis de acuerdo al Artículo 59° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 34°** Una vez recibido en la Secretaría Académica del Programa, el Informe final de Tesis, se deberá proceder de acuerdo al Artículo 60° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 35°** La aprobación del informe de tesis doctoral del Programa de Doctorado en Educación, se registrará de acuerdo al Artículo 61° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 36°** En caso de reprobación de la tesis doctoral, el estudiante contará con un nuevo plazo, establecido en el Artículo 62° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 37°** Una vez emitidos los informes de evaluación de la Tesis Doctoral, el Comité Académico del Programa designará la Comisión Examinadora, de acuerdo al Artículo 63° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 38°** El candidato o candidata deberá efectuar una defensa privada de su Tesis, de acuerdo al Artículo 64° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 39°** El Examen de Grado tendrá lugar en sesión pública, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 40°** La calificación del Examen de Grado se obtendrá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 41°** En caso de reprobación del Examen de Grado, se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 42°** La calificación final del Grado de Doctor en Educación, se obtendrá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

**ARTÍCULO 43°** Las situaciones relativas a estudiantes de cualquier cohorte del Programa no contempladas en el presente Reglamento, ni en el Reglamento General de Estudios de Postgrado, serán estudiadas por el Comité Académico del Programa, informadas a la Dirección de Postgrado y resueltas por la Vicerrectoría Académica.

**2°** Deróguese la Resolución Exenta N° 1077/2011, de fecha 23 de mayo de 2011.

**3°** Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto de la Universidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**



**JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR**